



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 021 ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE**

**JUEVES 30 DE ENERO DE 2020**

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h17 del 30 de enero del año 2020, conforme la convocatoria de fecha 27 de enero de 2020, se lleva a cabo en la sala No. 4, de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito la sesión No. 021 ordinaria de la Comisión de Ambiente, presidida por el concejal Juan Manuel Carrión.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes concejales: Andrea Hidalgo, Luis Robles y Juan Manuel Carrión.

| <b>REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN</b> |                 |                |
|--|-----------------|----------------|
| <b>INTEGRANTES COMISIÓN</b>                | <b>PRESENTE</b> | <b>AUSENTE</b> |
| Juan Manuel Carrión                        | 1               |                |
| Andrea Hidalgo                             | 1               |                |
| Luis Robles                                | 1               |                |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>3</b>        |                |

Se registra la presencia de los Ingenieros Fernando Granizo y Jenny Portilla funcionarios de la Secretaría de Ambiente; Dr. Fernando Rojas, Subprocurador Metropolitano; Abg. Fanny Reyes, asesora del despacho del concejal Juan Manuel Carrión; Lic. Willam Trujillo, asesor del despacho del concejal Luis Robles; y, Abg. Diana Arboleda, e Ingenieros David Carrasco y Andrés Maldonado, asesores del Despacho de la Concejala Andrea Hidalgo.

La señora Jenny Alemán, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, ante la Comisión de Ambiente, constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura al orden del día:

1. Presentación del Proyecto de Ordenanza sobre plásticos de un solo uso, con las observaciones recopiladas en las mesas de trabajo e inspección técnica, por parte de la Secretaría de Ambiente; y, resolución al respecto.
2. Definir iniciativa legislativa y la hoja de ruta, para la presentación Proyecto de Ordenanza sobre plásticos de un solo uso; y, resolución al respecto.

### 3. Varios

El concejal Juan Manuel Carrion, presidente de la Comisión mociona que se cambie el orden del día, esto es, que el segundo punto, se lo trate como primer punto.

Moción que es aprobada con los siguientes resultados:

| REGISTRO DE VOTACIÓN    |          |           |                |           |         |
|-------------------------|----------|-----------|----------------|-----------|---------|
| INTEGRANTES<br>COMISIÓN | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓ<br>N | EN BLANCO | AUSENTE |
| Juan Manuel Carrión     | 1        |           |                |           |         |
| Andrea Hidalgo          | 1        |           |                |           |         |
| Luis Robles             | 1        |           |                |           |         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>3</b> | <b>0</b>  | <b>0</b>       | <b>0</b>  |         |

Por lo que la Comisión de Ambiente resuelve aprobar el cambio del orden del día

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**Primer punto: Definir iniciativa legislativa y la hoja de ruta, para la presentación Proyecto de Ordenanza sobre plásticos de un solo uso; y, resolución al respecto.**

El concejal Juan Manuel Carrion, presidente de la Comisión, señala que la Comisión avococimiento de este proyecto desde el 28 de mayo de 2019, ha sido un proceso que se ha ido construyendo en base a los insumos de tres proyectos que estaban represados en la anterior Comisión de Ambiente, eso ha generado una nueva propuesta de ordenanza que tiene el nombre de "Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito",

Con estos antecedentes mociona asumir la iniciativa legislativa y enviar el Proyecto de Ordenanza en referencia a la Secretaría General a fin de que se realice la revisión de los requisitos formales.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

| REGISTRO DE VOTACIÓN |         |           |           |           |         |
|----------------------|---------|-----------|-----------|-----------|---------|
| INTEGRANTES          | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓ | EN BLANCO | AUSENTE |



| COMISIÓN            |          |          | N        |          |          |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Juan Manuel Carrión | 1        |          |          |          |          |
| Andrea Hidalgo      | 1        |          |          |          |          |
| Luis Robles         | 1        |          |          |          |          |
| <b>TOTAL</b>        | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |

La Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria efectuada el jueves 30 de enero de 2020, luego de conocer la Iniciativa legislativa del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió:** asumir la misma y enviar a la Secretaría General del Concejo Metropolitano para que realice la revisión de los requisitos formales de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

**Segundo punto: Presentación del Proyecto de Ordenanza sobre plásticos de un solo uso, con las observaciones recopiladas en las mesas de trabajo e inspección técnica, por parte de la Secretaría de Ambiente; y, resolución al respecto.**

El concejal Juan Manuel Carrion, presidente de la Comisión, cede la palabra al Ing. Fernando Granizo, funcionario de la Secretaría de Ambiente, quien presenta la versión del proyecto de ordenanza, señalando que después de varias mesas de trabajo que se han venido realizando de manera conjunta en este espacio, es importante indicar que este proyecto de ordenanza ha acogido la mayoría de las observaciones, necesidades, o requerimientos de los diferentes actores interesados, tanto de la Asociación de plásticos, de la sociedad civil, los recicladores de base y se ha tratado de construir un proyecto normativo que responda a las necesidades de la ciudad o lo que demanda la ciudadanía.

Realiza la presentación de la versión actualizada de dicho proyecto de ordenanza.

Los miembros presentes de la Comisión debaten, analizan y se evacuan ciertas inquietudes junto con los funcionarios sobre el proyecto en mención

La Comisión avoca conocimiento de la Presentación

(Se adjunta Presentación como Anexo 1)

El señor Presidente de la Comisión señala que la discusión de la misma se lo puede hacer en las mesas de trabajo y en los espacios de la Comisión y del Concejo Metropolitano, que permitirá debatir para ir haciendo los ajustes que sean del caso.

Sobre incentivos tributarios el Subprocurador Metropolitano señala que, en temas tributarios, los concejales no pueden intervenir, salvo que la iniciativa sea del alcalde, los concejales no pueden intervenir en temas que tengan que ver con impuestos, tasas o contribuciones, porque es facultad privativa del alcalde de acuerdo con el Art. 90, letra e) del COOTAD,

El señor Presidente de la Comisión señala que el artículo 15 de Incentivos, literal a) no es gravitante dentro de esta ordenanza, pero con el afán de darle la viabilidad, se elimina el literal a) de Incentivos tributarios de la propuesta para que pueda ser asumida la iniciativa por la Comisión.

Por lo que mociona dar por conocido el proyecto y a su vez se resuelve solicitar los informes sobre este proyecto de ordenanza a la Administración General; Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Agencia Metropolitana de Control; Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Salud, Secretaría de Ambiente y Consejo de Fondo Ambiental, en el plazo de 8 días, para lo que se deberá poner énfasis en el tiempo recomendado para prohibir el uso de plásticos de un solo uso y los incentivos detallados en el proyecto. Una vez recibidos los informes, se enviarán los mismos a Procuraduría Metropolitana, a fin de que emita su informe legal, en el plazo de 8 días.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

| <b>REGISTRO DE VOTACIÓN</b>     |                |                  |                        |                  |                |
|---------------------------------|----------------|------------------|------------------------|------------------|----------------|
| <b>INTEGRANTES<br/>COMISIÓN</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>EN CONTRA</b> | <b>ABSTENCIÓ<br/>N</b> | <b>EN BLANCO</b> | <b>AUSENTE</b> |
| Juan Manuel Carrión             | 1              |                  |                        |                  |                |
| Andrea Hidalgo                  | 1              |                  |                        |                  |                |
| Luis Robles                     | 1              |                  |                        |                  |                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>3</b>       | <b>0</b>         | <b>0</b>               | <b>0</b>         | <b>0</b>       |

Se aprueba dicha resolución.



**Tercer punto: Varios:**

En este punto no hay temas que tratar

El presidente de la Comisión, Concejal Juan Manuel Carrión, sin tener más puntos a tratar, clausura la sesión a las 11h40.

| REGISTRO ASISTENCIA –FINALIZACIÓN SESIÓN |          |         |
|--|----------|---------|
| INTEGRANTES COMISIÓN                     | PRESENTE | AUSENTE |
| Juan Manuel Carrión                      | 1        |         |
| Andrea Hidalgo                           | 1        |         |
| Luis Robles                              | 1        |         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>3</b> |         |

Para constancia, firma el Presidente de la Comisión de Ambiente y la señora Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Concejal Juan Manuel Carrión  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE AMBIENTE**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO (E)**

| REGISTRO ASISTENCIA –RESUMEN SESIÓN |          |         |
|-------------------------------------|----------|---------|
| INTEGRANTES COMISIÓN                | PRESENTE | AUSENTE |
| Juan Manuel Carrión                 | 1        |         |
| Andrea Hidalgo                      | 1        |         |
| Luis Robles                         | 1        |         |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>3</b> |         |

| Acción:        | Responsable: | Unidad: | Fecha:     | Sumilla:  |
|----------------|--------------|---------|------------|-----------|
| Elaborado por: | Jenny Alemán | SCAM    | 2020-02-04 | <i>ms</i> |
| Revisado por:  | Samuel Byun  | PSGC(S) | 2020-02-06 | <i>sb</i> |

# ANEXO 1

**QUITO**  
*grande otra vez*

Secretaría de  
**AMBIENTE**  
*grande otra vez*

Proyecto de Ordenanza Metropolitana para  
la reducción progresiva de plásticos de un  
solo uso y el fomento al desarrollo de  
sustitutos biodegradables y/o compostables  
en el Distrito Metropolitano de Quito

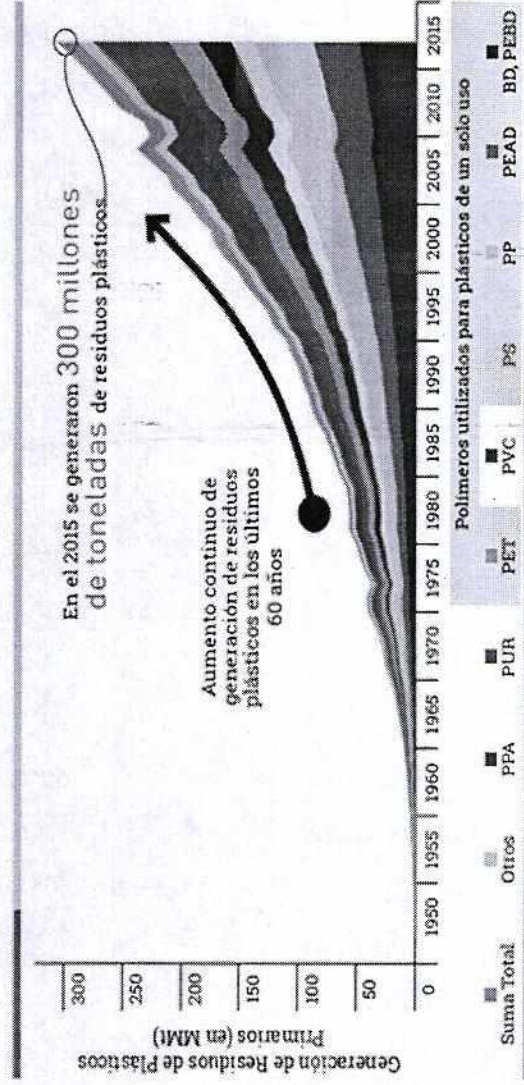
**Versión actualizada**

Enero 2020

Anexo 1  
Suburb 30/01/2020

# Antecedentes – Exposición de motivos

- Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), al menos 8 millones de toneladas de plástico van a parar a los mares cada año.
- El uso cotidiano de productos de plástico que, en promedio no son utilizados más de 20 minutos y que no son reciclables, ha convertido a la contaminación por plástico en uno de los mayores problemas ambientales de la actualidad.





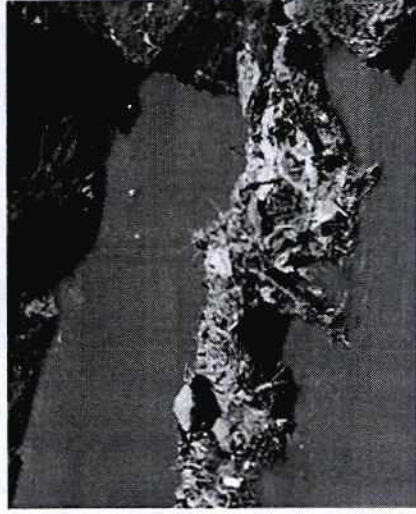
# Antecedentes – Exposición de motivos

- Se estima que del total de plásticos generados, solo el 9% del mismo se recicla evidenciando nuestra falta de conciencia.
- Las estadísticas del PNUMA indican que al ritmo de consumo desmedido de estos productos causará que, para 2050, los océanos tengan más desechos plásticos que peces.



# Antecedentes – Exposición de motivos

- En Ecuador, el Ministerio del Ambiente (MAE) ha señalado que alrededor de 130 fundas tipo camiseta se usan por persona, de las cuales 5 de cada 10 fundas son reutilizadas por una única vez y luego son desechadas.
- En el Distrito Metropolitano de Quito según la caracterización de residuos realizada en el año 2012, la fracción plástica de la composición de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) es del 12,45%. Esta cifra es equivalente a un mes y medio de residuos sólidos depositados en el relleno sanitario únicamente de plásticos.



## **Objeto**

Reducir progresivamente hasta erradicar la entrega de plásticos de un solo uso por parte de establecimientos comerciales o de servicio a usuarios o consumidores en el Distrito Metropolitano de Quito.

## **Ámbito de aplicación**

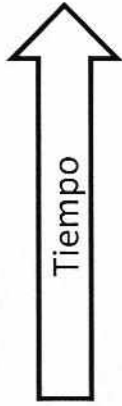
Distrito Metropolitano de Quito en lo que respecta a la cadena de distribución y comercialización de plásticos de un solo uso y el fomento al proceso de recambio de materia con alternativas 100% biodegradables y/o compostables.

# Plásticos de un solo uso

artículos que están concebidos para ser utilizados a lo largo de un corto plazo de tiempo, sacrificando una mayor durabilidad por comodidad de uso

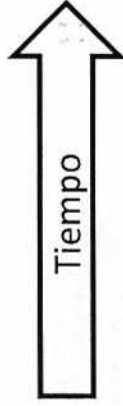
1. Sorbetes plásticos de un solo uso y mezcladores o removedores plásticos de un solo uso para bebidas elaborados total o parcialmente de plástico;
2. Envases, vasos, empaques, vajilla o recipientes elaborados a partir de poliestireno expandido o foam de un solo uso;
3. Envases, recipientes plásticos, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico;
4. Fundas plásticas de un solo uso, utilizadas para el acarreo de productos, incluidas también aquellas que sean desechables, oxobiodegradables, fragmentables o aquellas que contengan plástico en su composición.

**Sorbetes y Mezcladores  
Plásticos de Un Solo Uso**



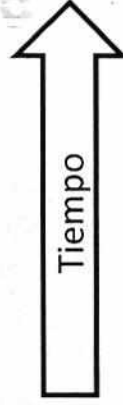
**A partir de 1 año de la  
fecha de sanción**

**Prohibición de Entrega  
de Envases de  
Poliestireno Expandido**



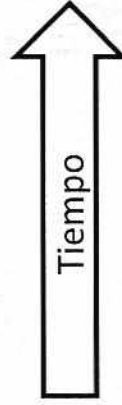
**A partir de 2 años de la  
fecha de sanción**

**Vajilla y Envases Plásticos  
de Un Solo Uso**



**A partir de 3 años de la  
fecha de sanción (en este  
material se tiene una  
excepción)**

**Fundas Plásticas de Un  
Solo Uso**



**A partir de 3 años de la  
fecha de sanción**

# Excepciones

- Aquellos envases, recipientes plásticos, vajilla y cubiertos plásticos de un solo uso, así como cualquier otro artículo similar, elaborados total o parcialmente con plástico (excluyendo el poliestireno expandido); cuyo fabricante implemente responsabilidad ambiental extendida del productor, mediante la recuperación de un porcentaje de los residuos generados y éstos sean utilizados en nuevos procesos productivos diferentes a plástico de un solo uso. Lo cual deberá ser certificado por la Autoridad Ambiental competente.
- Aquellos productos que sean elaborados a partir material vegetal, que sean biodegradables y/o compostables en condiciones naturales, debidamente certificados por un laboratorio acreditado nacional o internacional ya sea privado, público o de la Academia.
- Aquellos empaques plásticos y de foam que están directamente en contacto con el producto que garanticen la inocuidad del producto, control de humedad y/o hermeticidad del envase. es decir aquellos considerados como empaques primarios, tales como
- Aquellos plásticos de un solo uso que la autoridad nacional de salud pública determine su indispensable utilización.

# Alternativas

- Los establecimientos comerciales o de servicios podrán ofrecer alternativas a los productos plásticos de un solo uso para que estén a disposición del público. Estas podrán ser entregadas por un precio o de manera gratuita y deberán consistir en artículos reutilizables, biodegradables y/o compostables en condiciones naturales.
- Serán considerados como alternativas al plástico de un solo uso la utilización de vajilla, utensilios y recipientes reutilizables y lavables.

# Infracciones y Sanciones

- **Infracción Leve:** Será considerada infracción leve y sancionada con multa de hasta dos remuneraciones básicas unificadas, la entrega de cualquiera de los productos descritos en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.
- **Infracción Grave:** Será considerada infracción grave y sancionada con multa de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas a la primera y segunda reincidencia en la entrega de los productos detallados en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.
- **Infracción Muy Grave:** Será considerada infracción muy grave y sancionada con multa de hasta diez remuneraciones básicas unificadas y la clausura temporal del establecimiento por quince días hábiles a la tercera reincidencia en la entrega de los productos detallados en el artículo 5, 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.

El ente sancionador deberá considerar la capacidad económica del establecimiento comercial de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente



# Incentivos

Dirigidos a:

- Incentivos tributarios a comercios, industrias y emprendimientos en relación a la producción y a la entrega.
- Procesos de reúso, fabricación o implementación de alternativas biodegradables y/o compostables.
- Proyectos de educomunicación para promover la erradicación del plástico de un solo uso.
- Distinción Ambiental Metropolitana.
- Reconocimiento Comunicacional

## **Promoción y Fomento a la Producción**

La Secretaría de Desarrollo Productivo o quien cumpliera sus competencias en conjunto con la Agencia de Promoción Económica ConQuito o quien cumpliera sus competencias, en el plazo de 180 días a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, desarrollará estrategias que fomenten la producción de alternativas al plástico de un solo uso e iniciará la implementación de las mismas.

# **Campañas de Sensibilización**

Se exhorta a los productores, importadores y distribuidores de plásticos de un solo uso, a efectuar campañas de sensibilización, para informar y comunicar a la ciudadanía en su área de acción, sobre el impacto ambiental negativo que generan estos productos y fomentar hábitos de consumo responsable

# DISPOSICIONES GENERALES

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Prohibición al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Se prohíbe al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las empresas públicas municipales, entregar en eventos públicos, los productos plásticos de un solo a los cuales se refiere la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá definir un plan para la incorporación de dispensadores de agua en las zonas de mayor concentración y tránsito de gente.

**DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.-** La Secretaría de Ambiente o quien cumpliera sus funciones, en el plazo de 1 año contados a partir del inicio de la prohibición de entrega de los plásticos de un solo uso deberá medir el impacto generado de la aplicación de la presente ordenanza. Para lo cual en el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá expedir el instructivo de medición de impacto y resultados ambientales.

**DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.-** La Secretaría de Ambiente o quien cumpliera sus funciones mediante resolución motivada puede incluir o excluir alternativas biodegradables al plástico de un solo uso.

**DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA.-** La Secretaría de Ambiente o quien cumpliera sus funciones en el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá expedir el instructivo de aplicación para aplicar la excepción mediante la responsabilidad ambiental extendida del productor.

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad o quien cumpliera sus competencias deberá realizar en el plazo de 90 días un plan de acción enfocado en el fomento al recambio progresivo de materia y estrategias de consumo en base a estudios de impacto económico realizados a las industrias en campo conforme a sus competencias.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** La Secretaría de Ambiente o quien cumpliera sus competencias con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad o quien cumpliera sus competencias, en el plazo de 90 días establecerán un protocolo de requisitos para quienes quieran acceder a los incentivos mediante sus iniciativas que promuevan la sustitución de productos plásticos de un solo uso, así como promover sus productos alternativos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Mientras el Sistema Ecuatoriano de Acreditación (SAE) o quien cumpliera sus funciones acredite a los laboratorios de análisis para que otorguen la certificación de que un producto sea elaborado a partir de material vegetal, que sean biodegradables y/o compostables en condiciones naturales, se aceptará como válido los análisis efectuados en laboratorios nacionales o internacionales que tengan al menos 5 años de operación en el mercado.

## Recomendaciones

- La exposición efectuada fue únicamente de los puntos relevantes del proyecto normativo por lo que se sugiere efectuar una revisión textual del documento con el fin de aprobar cada uno de los artículos del mismo.